

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HILDA MARÍA PUERTA MEJÍA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00320-00

Revisado el expediente y visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en la audiencia de pruebas realizada el día 17 de enero de 2018 (fl.129), se le solicitó a la apoderada de la entidad demandada, la colaboración para la consecución de las pruebas documentales faltantes, decretadas a su parte.

Conforme a lo anterior, únicamente, queda pendiente la prueba documental, solicitada mediante oficio dirigido a [coper@ejercito.mil.co](mailto:coper@ejercito.mil.co), [atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co](mailto:atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co), el cual le fue suministrado a la parte demandada, el día 18 de enero de 2018, como consta a folio 132, a la fecha no se ha dado respuesta a lo solicitado.

Como consecuencia, se procederá a requerir a la apoderada de la entidad demandada, para que informe las gestiones realizadas, para la obtención del material probatorio faltante, o caso contrario, que manifieste al Despacho si quiere continuar con esta prueba o si es su deseo desistir de ella.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la apoderada del Ejército Nacional, para que en término de CINCO (05) DÍAS, informe las gestiones realizadas en la consecución de la prueba documental faltante, o caso contrario, manifieste a este Despacho si quiere continuar con la mencionada prueba o si es su deseo de desistir de ella.

SEGUNDO: Advierte el Despacho que dispondrá lo preceptuado en el artículo 178 del CPACA, si se abstiene de cumplir lo ordenado en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA XIOMARA MELO MORENO  
Juez (E)



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO  
No 034 del 24 de mayo de 2018.

ANA XIOMARA MELO MORENO  
Secretaria